

NOTIFICACIÓN POR AVISO RECLAMOS

7200
CE7214

San José De Cúcuta, 19 de Enero de 2026

20261030001793

Señor(a)
ANGEL MIRO MONCADA BALLESTEROS
KDX 959 - 105 LOS LAGOS - VDA SAN PABLO
Teléfono 3018071566
Correo Electrónico
Teorama, Norte De Santander

Referencia: Notificación por aviso

Radicado número 28504584 de 13 de Noviembre de 2025
Número de cuenta 655823-1

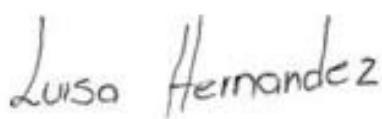
CENTRALES ELECTRICAS DEL NORTE DE SANTANDER S.A. EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS, garantizándole sus derechos como cliente y en cumplimiento de la normatividad vigente, se permite notificarle la decisión adoptada por la Empresa y relacionado con el número del asunto, a través de este aviso.

Acto expedido por CENS N°: 28504584
Fecha del acto que se notifica: 8-01-2026

Contra esta decisión procede el recurso de reposición ante Centrales Eléctricas Del Norte De Santander S.A. E.S.P. y en subsidio el de apelación para que sea resuelto por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios. La presentación de estos deberá hacerse por escrito dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación realizada de manera personal, o por aviso, o vencimiento del término de publicación, para ello deberá cumplir con los requisitos exigidos en el artículo 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y en la Ley 142 de 1994, en particular con lo establecido en el artículo 155, acreditando el pago de las sumas no reclamadas.

Se hace constar que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente de la entrega del aviso en el lugar de destino, de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Atentamente,



Luisa Alejandra Hernandez Lagu
AGENTE DE SERVICIO

Anexos: 2

FIJACIÓN DE COMUNICACIONES EN PÁGINA WEB Y CARTELERA ATENCIÓN CLIENTES.	
NÚMERO USUARIO: <u>655823</u>	
PETENTE: <u>ANGEL MIRO MONCADA BALLESTEROS</u>	
TIPO DE RESPUESTA: General <input type="checkbox"/> Acto <input checked="" type="checkbox"/>	
RADICADO ENTRADA / FECHA: <u>28504584 13/11/2025</u>	
RADICADO DE SALIDA / FECHA: <u>20261030001793 19/01/2026</u>	
Fecha de fijación: <u>17/02/2026</u>	
Fecha de desfijación: <u>23/02/2026</u>	
<small>Lo anterior de conformidad con el inciso segundo del artículo 89 de la Ley 1437 de 2011 el cual dispone Notificación por aviso: "Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco días, con la advertencia de que la notificación se concederá surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso."</small>	
<small>Página 1 de 1</small>	

RESULTADO A SU SOLICITUD RECLAMACIÓN

Proceso Nº:	28504584	Fecha de creación:	13/11/2025
Número de cuenta:	655823-1	Meses reclamados:	3
Peticionario:	ANGEL MIRO MONCADA BALLESTEROS		
Dirección:	KDX 959 - 105 LOS LAGOS - VDA SAN PABLO		
Teléfono:	3018071566		
Municipio:	Teorama	Departamento:	Norte de Santander
Fecha respuesta:	08/01/2026		
Causa del reclamo:	Cobros por promedio		
Detalle de lo solicitado:	<p>El señor Angel Miro Moncada, con documento 5426605, teléfono 3018071566, en calidad de usuario del servicio de energía manifiesta inconformidad con el consumo de 638 kilovatios facturados en el periodo del 04-07-2025 al 04-08-2025, el consumo de 659 kilovatios facturados en ele periodo del 05-08-2025 al 03-09-2025 y el consumo de 692 kilovatios facturados en el periodo del 04-09-2025 al 03-10-2025,</p>		
Decisión:	Señor Ángel Miró Moncada		
Reciba un cordial saludo.			
Agradecemos la oportunidad que nos brinda de conocer sus necesidades, lo cual nos permite diseñar soluciones eficaces y acordes con sus expectativas.			
En atención a su solicitud, relacionada con la inconformidad por los cobros promedio facturados, le informamos lo siguiente:			
Una vez cumplido el término solicitado por CENS, analizada su reclamación y verificada la información en nuestro sistema comercial, se evidencia que:			
1. El consumo de 638 kilovatios, facturado en el período del 04 de julio al 04 de agosto de 2025.			
2. El consumo de 659 kilovatios, facturado en el período del 05 de agosto al 03 de septiembre de 2025.			
3. El consumo de 692 kilovatios, facturado en el período del 04 de septiembre al 03 de octubre			

de 2025.

Los anteriores consumos fueron facturados como cobro promedio, debido a la imposibilidad de toma de lectura ocasionada por display desconfigurado, conforme a lo dispuesto en la Cláusula 32D del Contrato de Prestación de Servicios con Condiciones Uniformes.

Así mismo, se generó la inspección técnica número 32816359 el día 19 de noviembre de 2025, en la cual se realizaron pruebas al equipo de medida (medidor repetidor bicuerpo), encontrándose el display en falla, lo que impidió identificar la lectura. Se evidenció que el medidor registraba energía para una vivienda habitada por tres familias.

Por lo anterior, se otorgó aplazamiento de términos desde el 21 de noviembre de 2025 hasta el 07 de enero de 2026.

Posteriormente, se efectuó la inspección técnica número 32834364 el día 10 de diciembre de 2025, en la cual se halló el repetidor bicuerpo con el display apagado. Se procedió a normalizar el servicio mediante la instalación de un repetidor nuevo suministrado por la empresa, el cual quedó correctamente emparejado con el medidor. No se evidenciaron fugas internas en la vivienda. Se recomendó al usuario realizar un uso racional de los electrodomésticos. El servicio quedó activo y se confirmó la lectura 18.060.

Con base en lo anterior, se accede a modificar los períodos en reclamación a 963 kilovatios cada uno, de acuerdo con la lectura recuperada.

Teniendo en cuenta que durante el proceso de reclamación se generaron dos (2) cobros promedio adicionales correspondientes a los períodos comprendidos entre el 04 de octubre y el 03 de diciembre de 2025, se accedió igualmente a modificarlos a 963 kilovatios.

En total, se realiza un ajuste de 1.355 kilovatios, por un valor de 1.357.131 pesos, a favor de la empresa.

El propósito de CENS es contribuir a la armonía de la vida para un mundo mejor; por ello, atendemos las solicitudes de nuestros usuarios con responsabilidad, transparencia y calidez, dentro del marco normativo aplicable, contenido principalmente en la Ley 142 de 1994, las resoluciones de la CREG, el Contrato de Servicios Públicos con Condiciones Uniformes y nuestras disposiciones internas.

Ha sido un verdadero gusto atenderle.

Contra esta decisión procede el recurso de reposición ante Centrales Eléctricas Del Norte De Santander S.A. E.S.P. y en subsidio el de apelación para que sea resuelto por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios. La presentación de estos deberá hacerse por escrito dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación realizada

de manera personal, o por aviso, o vencimiento del término de publicación, para ello deberá cumplir con los requisitos exigidos en el artículo 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y en la Ley 142 de 1994, en particular con lo establecido en el artículo 155, acreditando el pago de las sumas no reclamadas.

Sumas no objeto de reclamo: 0

Resuelto por:



YURIDIA ORTEGA SERRANO
AGENTE DE SERVICIO